



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00208-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.378

1

La petición del abogado del demandante, para que se dé curso al proceso librando mandamiento de pago y de que se acepte el desistimiento de medidas cautelares pedidas, (#10 expediente) no podrá tramitarse puesto que la demanda fue rechazada mediante auto del 6 de noviembre de 2020 (#9 expediente).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4fe0fdbf7ec7c4c49290ef3ef419ac0d81693087705b2526e7b40373e703c63f
Documento generado en 08/04/2021 02:04:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**